



**RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°1502, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01551/2025**

**VALPARAÍSO, 30/ 05/ 2025**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°1502 de fecha 27 de mayo de 2025 de este Servicio; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de mayo de 2025, se emitió la Resolución Exenta N° 1502, que dispuso la publicación de las nóminas preliminares de inscripciones de pescadores y embarcaciones artesanales próximas a caducar de conformidad con las causales establecidas en el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. La misma resolución otorga plazo de audiencia previa para que los pescadores artesanales puedan presentar argumentos y antecedentes que puedan desvirtuar las causales de caducidad indicadas en dichas nóminas.

Que, este Servicio observó la existencia de un error de referencia en el primer resuelvo de la resolución indicada en el considerando anterior, por cuanto menciona causales que no se encuentran contempladas en la nómina preliminar de inscripciones de pescadores y embarcaciones artesanales próximas a caducar, específicamente las letras a) y f) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 62 de la ley 19.880, individualizada en vistos, señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que, por tanto, resulta procedente rectificar dicho error, de acuerdo a lo que se señalará en la parte resolutive del presente acto.

**RESUELVO:**

1.- **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°1502 de fecha 27 de mayo de 2025 de este Servicio, en el sentido de eliminar del primer resuelvo la referencia a los literales a) y f) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- En todo lo no rectificado, manténgase lo dispuesto por la Resolución Exenta N°1502 de fecha 27 de mayo de 2025 de este Servicio.

3.- Publíquese La presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de La presente Resolución Exenta en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ARCHIVASE.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN LA FORMA SEÑALADA Y



**ESTEBAN DONOSO ABARCA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal  
Subdirección de Pesquerías



Código: 17486195836600307 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>